



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/23362
3 de enero de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

**NOTA VERBAL DE FECHA 3 DE ENERO DE 1992 DIRIGIDA AL SECRETARIO
GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LIECHTENSTEIN ANTE
LAS NACIONES UNIDAS**

El Representante Permanente del Principado de Liechtenstein ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y, con referencia a la nota SCPC/8/91 del Secretario General, de 16 de diciembre de 1991, tiene el honor de comunicarle la siguiente información respecto de las medidas tomadas por el Gobierno de Liechtenstein para cumplir las obligaciones establecidas en el párrafo 6 de la resolución 713 (1991) del Consejo de Seguridad de efectuar un embargo a la entrega de armas a Yugoslavia.

Según la ley promulgada por el Gobierno de Liechtenstein el 15 de octubre de 1991 (Ley No. 70 de 1991) queda prohibida la exportación de armamentos y pertrechos militares a Yugoslavia.
